



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Néstor Augusto Mendoza Contreras
Demandado:	Corporación Verde Urbano, Municipio de Caucasia y otro
Radicado:	05154 31 12 001 2021-0045 00
Asunto:	Tiene contestada la demanda y otros
Interlocutorio:	299

Habiéndose allegado la constancia de haberse surtido la notificación de la admisión de la demanda al Ente Territorial demandando y no hizo pronunciamiento alguno, **se tendrá por no contestada la demanda**, teniéndose como indicio grave en su contra.

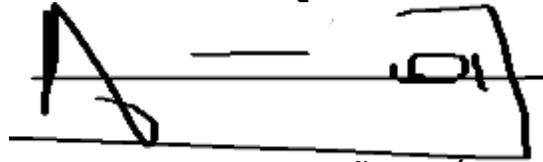
En otro evento, la Corporación Verde Urbano, subsanó la contestación de demanda, dentro del término legal; no obstante, la misma, **se tiene por contestada** debido que el abogado DAIRO SANTIAGO CÁRCAMO MÁRQUEZ, quien la presentó, no está legalmente autorizado conforme lo dispone el artículo 73 y 74 del C.G.P.

Finalmente, **se fija como fecha para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral. Misma que se llevará a cabo el día **veintidós (22) de octubre del dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (11:00AM).**

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Por la

secretaría se enviarán las respectivas invitaciones y/o enlaces de conexión a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4fa6de1a383743f1612e9e7ebd70e57e60ebcd318f5be824eaec0e6d056a
d387**

Documento generado en 30/06/2021 09:24:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>